

EXPONEN

Que para la ejecución del Programa de Creación de una Base Industrial y Tecnológica Medioambiental, aprobado por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 19 de septiembre de 1989, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 29 de julio de 1991, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Programa.

Que el artículo 13 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Programa.

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa, facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley.

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana para la concesión de las ayudas contempladas en el Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA), a las empresas radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo realizará la promoción del Programa entre las empresas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Tercera.—Las solicitudes de concesión de ayudas, correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, remitirá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de la Comunidad Valenciana. Por su parte la Consejería de Industria, Comercio y Turismo enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Estas propuestas serán analizadas en un Comité de preevaluación conjunto constituido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo participará en las reuniones de coordinación que se convoquen para fijar los criterios de subvención.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicará a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General

de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un Programa cofinanciado por el FEDER.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Generalidad Valenciana, excelentísimo señor don Andrés García Reche Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero Secretario de Estado de Industria.

22016 RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de mayo de 1993 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACION A LA COMPETENCIA INTERNACIONAL Y DE DIVERSIFICACION DE ZONAS CON IMPLANTACION DE INDUSTRIA TEXTIL-CONFECION

En Valencia, a 13 de mayo de 1993

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Andrés García Reche, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

EXPONEN

Que para la ejecución del Plan de Competitividad del Sector Textil-Confección, aprobado por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 5 de marzo de 1992, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 16 de julio de 1992, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Plan para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección.

Que el artículo 16 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Plan.

Que por su parte la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana dentro de sus objetivos, considera igualmente importante la realización de actuaciones en el sector textil-confección.

Que con objeto de obtener la mayor eficacia en la ejecución de las acciones estatal y autonómica, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana acuerdan establecer el presente Convenio, para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria y en

los artículos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley.

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, a las empresas radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar que las empresas o entidades a las que se dirige el Plan puedan solicitar y obtener, de las Administraciones firmantes, el apoyo técnico y financiero que el Plan establece, consistiendo el primero en información y asesoramiento en los aspectos contemplados en la Orden, y el segundo, en las subvenciones establecidas en la citada Orden.

Tercera.—Las solicitudes de concesión de las ayudas a que se refiere la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, correspondientes a empresas radicadas en la Comunidad Valenciana, podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Generalidad Valenciana copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a empresas de la Comunidad Valenciana. Por su parte la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Estas propuestas serán analizadas en un Comité de preevaluación conjunto constituido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana participará en las reuniones de coordinación que se convoquen para fijar los criterios de subvención.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicará a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana las ayudas concedidas a empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean coincidentes con los de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización, si procede, de la Comunidad Europea.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección. No obstante,

podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Generalidad Valenciana, excelentísimo señor don Andrés García Reche Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero Secretario de Estado de Industria.

22017 RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de mayo de 1993 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCION DE DISEÑO INDUSTRIAL

En Valencia a 13 de mayo de 1993.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Andrés García Reche, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

EXPONEN

Primero.—Dentro de la política desarrollada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene particular relevancia la puesta en marcha de acciones que potencien la incorporación de las tecnologías de diseño de las pequeñas y medianas Empresas españolas y mejoren su posición competitiva frente a la implantación del Mercado Unico Europeo.

Entre estas acciones se ha de destacar la puesta a disposición de las Empresas de los apoyos técnicos y financieros establecidos en las bases reguladoras del Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992/1995), aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 30 de octubre de 1991.

Segundo.—Por su parte la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, dentro de los objetivos de apoyo a las pequeñas y medianas Empresas de su ámbito, considera igualmente importante la incorporación de las tecnologías de diseño.

Tercero.—Con objeto de obtener la mayor eficacia en la ejecución de las acciones estatal y automática, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, asistido de la colaboración de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño Industrial (DDI), y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, acuerdan establecer el presente Convenio, para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la Exposición de motivos de dicha Ley.

Cuarto.—Con los fines expuestos, acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes